

**CONVENIO No. CM-I-SD-2025-002**

**SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO I-SD-2019-012, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN CREDITICIA,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESTIVO “**EL INSTITUTO FONACOT**” Y/O EL USUARIO, REPRESENTADA POR LA C. **JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **TRANS UNION DE MÉXICO, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA**, EN LO SUCESTIVO “**TRANS UNION**”, REPRESENTADA POR EL C. **JUAN PEDRO GARCÍA MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 23 de mayo de 2019, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato **I-SD-2019-012**, cuyo objeto consiste en la prestación **de los servicios de recopilación, manejo y envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y, a operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga**, con una vigencia del 23 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2021, con un monto mínimo a ejercer por la cantidad de \$23,832,000.00 M.N. (veintitrés millones ochocientos treinta y dos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo por la cantidad de \$59,580,000.00 M.N. (cincuenta y nueve millones quinientos ochenta mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.

II.- Con fecha 19 de junio de 2020, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificadorio **CM-I-SD-2020-009** a “**EL CONTRATO**” a efecto de **cambiar el representante legal del INSTITUTO FONACOT**; con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público vigente al momento de su firma, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.

III.- Con fecha 28 de diciembre de 2021, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificadorio **CM-I-SD-2021-021** a “**EL CONTRATO**” a efecto de **ampliar la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados**; con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, vigente al momento de su firma, en lo sucesivo el SEGUNDO CONVENIO.

IV.- Con fecha 30 de noviembre de 2022, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificadorio **CM-I-SD-2022-026** a “**EL CONTRATO**” a efecto de **cambiar el representante legal del INSTITUTO FONACOT**; en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, vigente al momento de su firma; 91 y 92 de su Reglamento, en lo sucesivo el TERCER CONVENIO.



V.- Con fecha 27 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio **CM-I-SD-2022-028** a "EL CONTRATO" a efecto de **ampliar la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados.** con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, vigente al momento de su firma; en lo sucesivo el CUARTO CONVENIO.

VI.- Con fecha 20 de diciembre de 2023, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio **CM-I-SD-2023-005** a "EL CONTRATO" a efecto de **ampliar la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados.** con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, vigente al momento de su firma; en lo sucesivo el QUINTO CONVENIO.

VII.- Con fecha 26 de noviembre de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio **CM-I-SD-2024-002** a "EL CONTRATO" a efecto de **ampliar la vigencia del 01 de enero al 30 de junio del 2025, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados.** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, vigente al momento de su firma; y 91 de su Reglamento.

VIII.- Con oficio número SGCR/08/05/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, la Subdirección General de Crédito y Recuperación, solicitó a "**TRANS UNION**" su consentimiento para la ampliación de la vigencia del "**CONTRATO**" por el período del 1 de julio de 2025 al 31 de julio de 2025.

IX.- Mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2025, "**TRASN UNION**", manifestó su consentimiento para la ampliación del plazo de vigencia del "**CONTRATO**", por el período del 1 de julio de 2025 al 31 de julio de 2025; bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el "**CONTRATO**"; lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento.

X.- Con oficio número **SGCR/10/05/2025** de fecha 20 de mayo de 2025, la Subdirección General de Crédito y Recuperación, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificadorio al "**CONTRATO**" con el fin de ampliar su vigencia, a partir del **1º de julio de 2025 al 31 de julio de 2025**, por las razones fundadas y explícitas señaladas en el oficio del área requirente; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 de su Reglamento.

XI.- En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificadorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

#### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:



**I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.

**I.2** De conformidad con la escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, con R.F.C. GAJJ830521BY9, en su cargo de Subdirectora General de Administración, es una servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.

**I.3** De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 4 de abril de 2025, suscribe el presente instrumento la **C. Ireri Yáñez Bolaños**, en su calidad de Subdirectora General de Crédito y Recuperación con **R.F.C. YABI760407CDA** facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante común de "**TRANS UNIÓN**" para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**I.4** De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. ZEDF741225J5, facultado para actuar en calidad de área contratante.

**I.5.** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

**I.6.** Para efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IFN060425C53.

**I.7.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 34101 denominada "Servicios bancarios y financieros", según oficio número SGA/0451/05/2025, de fecha 20 de mayo de



2025, emitido por la Subdirección General de Administración, por el cual la Directora General autoriza la modificación de la suficiencia presupuestal plurianual en vigencia.

**I.8.** Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**II. "TRANS UNION"** declara que:

**II.1.** Que su representada es una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como se desprende de la escritura pública número 38,333, de fecha 13 de septiembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio el 15 de febrero de 1996 bajo el folio mercantil número 205,504.

Que está autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como una sociedad de información crediticia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el momento de su constitución.

**II.2.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave TUM-951004-2D6.

**II.3.** El **C. Juan Pedro García Márquez**, en su carácter de apoderado legal, de "**TRANS UNION**", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita con la escritura pública número 108,589 de fecha 22 de mayo de 2023, otorgado ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, notario público número 229 en la Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna y se identifica con pasaporte con fotografía número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia al año 2026.

**II.4.** Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Jaime Balmes número 8, piso 10, oficina 1003, Colonia Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México.

**III. "LAS PARTES"** declaran que:

**III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.



**III.2.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO, PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO y SEXTO CONVENIOS modificatorios, y están de acuerdo en celebrar el presente convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO,** El "INSTITUTO FONACOT" y "TRANS UNIÓN", convienen que el objeto del presente convenio es modificar el primer párrafo de la Cláusula Vigésima Primera del **CONTRATO**; con el objeto de ampliar la vigencia del mismo, sin afectar los montos mínimos y máximos totales originalmente pactados, para quedar en los siguientes términos:

*"Vigésima Primera. Duración y Vigencia. El presente Contrato se celebra por el periodo comprendido del 1º de julio de 2025 al 31 de julio del 2025, y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Al concluir dicho plazo, el Usuario deberá haber pagado a Trans Unión las contraprestaciones que se hubieren generado hasta esa fecha y cumplido con las demás obligaciones a su cargo bajo este Contrato."*

..."

**SEGUNDA.- FIANZA.**- "TRANS UNION" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, y en el que se reconozca la ampliación de la vigencia del CONTRATO al **31 de julio de 2025**. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

**TERCERA.- INALTERABILIDAD. "LAS PARTES"** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, PRIMER, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO CONVENIOS, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificadorio no implica en modo alguno novación a la obligación original.





**CUARTA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE MAYO DEL 2025, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DE "TRANS UNIÓN".**

**POR "EL USUARIO"**

C. JAZMIN GARCÍA JUÁREZ  
SUBDIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL

**POR "TRANS UNIÓN DE MÉXICO, S.A., SOCIEDAD DE  
INFORMACIÓN CREDITICIA"**

C. JUAN PEDRO GARCÍA MÁRQUEZ  
APODERADO LEGAL

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

C. IRERI YÁÑEZ BOLAÑOS  
SUBDIRECTORA GENERAL DE CRÉDITO Y  
RECUPERACIÓN

**ÁREA CONTRATANTE**

C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

